



Resolución Jefatural

N° 1770 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima,

15 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1315-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 3930-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP y el Memorandum N° 1337-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas y el Informe N° 2589-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 51357 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, el cual señala que: "Artículo 10.- *Financiamiento para estudios en el extranjero. 10.1 El financiamiento para estudios de la beca pregrado internacional comprenderá, además de los costos indirectos establecidos para estudios a nivel nacional, los costos directos de inscripción, postulación, matrícula, pensión de estudios adelantada y completa, semestral o anual según el plan de estudios, (...) Artículo 25.- Concepto: El Componente Becas Especiales está integrado por aquellas becas que no se encuentran contempladas en la Ley dentro de los Componentes Beca Pregrado y Beca Postgrado, (...), con el objetivo de fortalecer el capital humano y atender las necesidades de acceso, permanencia y culminación a diversas modalidades de educación técnico productiva, (...), debiendo regirse conforme al financiamiento establecido en el presente Reglamento para estudios de pregrado o postgrado, según corresponda. (...) Artículo 34.- Derechos de los becarios. Son derechos de los becarios,*



los siguientes: (...) d) *Recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso*”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueba la Norma Técnica denominada las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, con el objetivo de establecer las normas y procedimientos para el otorgamiento, programación y ejecución de pago y control de las subvenciones directas e indirectas otorgadas para estudios de becas de pregrado, postgrado y especiales en el extranjero;

Que, la Norma Técnica mencionada indica que: “6.1.2 *El otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a la presente Norma, a las Bases de los Concursos de otorgamiento de becas, convenios con Instituciones de Educación Superior (IES) o Agencias extranjeras, acuerdos bilaterales, tratados internacionales o instrumentos de similar naturaleza, así como a los instrumentos de aprobación de costos y calendarios académicos. De no existir Convenio entre el PRONABEC y la IES, la Oficina de Gestión de Becas emite un Informe Técnico que sustente el otorgamiento de la subvención, considerando las bases, las cartas de aceptación, comunicaciones de la Universidad respecto a los aspectos académicos, calendarios académicos, cantidad de créditos matriculados, u otros según el caso. (...) 7.3.5 Los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. (...) 7.4.1 Oportunidad de pago. La oportunidad del abono a las IES extranjeras y Organismos Internacionales, se realizará de la siguiente manera: (...) b) Postgrado: De manera adelantada, por periodo semestral o anual, antes del inicio o durante el periodo académico, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley 29837, observando los plazos señalados en los convenios, adendas, cartas de aceptación de beca, invoice o documento oficial extendido por la Universidad. 7.4.2 Conceptos subvencionables. Los conceptos subvencionables de pago directo a la IES podrán ser los siguientes: (...) b) Derecho de matrícula. c) Costos de enseñanza*”;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se asignan funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas: “*Elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*”;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se delegan facultades y atribuciones al Director de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, entre ellas: “*Fijar anualmente los montos de los costos de las becas que otorga el PRONABEC, conforme al marco legal sobre la materia*”.

Que, mediante Informe N° 1315-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, expone y concluye que se hace necesaria la solicitud de informe técnico por las Oficinas y Unidades competentes para la aprobación de costos de matrícula (inscripción) de cinco (05)

becarios de la Beca Excelencia Internacional - Convocatoria Francia 2016, correspondiente al período académico 2019-2020, según el concepto, la moneda y los montos detallados en el Anexo N° 01 del referido informe, con base en los comprobantes (atestaciones) de matrícula (inscripción) emitidos por las respectivas instituciones educativas extranjeras;

Que, asimismo, se señala: *"A la fecha, cinco (05) becarios han presentado documento o atestación emitida por la Escuela de Ingeniería donde realizan sus estudios en la cual se indica el monto a pagar por el concepto Costo Académico de matrícula (inscripción) correspondiente al período académico 2019-2020"*;

Que, mediante Informe N° 3930-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas, en mérito a lo señalado por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, expone y concluye que el beneficio de costos directos correspondiente a matrícula (inscripción) han sido contemplado en las bases de la Beca Excelencia Internacional – Convocatorias Francia 2016 y 2017, y siendo así dicha Oficina la continuación del trámite de aprobación de los montos de subvenciones, correspondiente al costo directo de matrícula (inscripción) de la Beca Excelencia Internacional – Convocatorias Francia 2016 y 2017;

Que, mediante Informe N° 2489-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, en atención a la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y documentado por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, resulta procedente la continuación del trámite de fijar los costos académicos por concepto de matrícula (inscripción) de 05 becarios de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016 con base al concepto, la moneda y los montos detallados en el Anexo N° 1 del Informe N° 1315-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, así como la documentación (attestation y otros) adjunta a dicho informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.ros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar los costos académicos por concepto de matrícula (inscripción), de 05 becarios de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016, tal cual se detallan en el Anexo N° 1 de la presente Resolución.

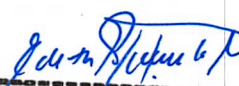
Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.



Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Lic. BETH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 1
COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE MATRÍCULA
(INSCRIPCIÓN)¹
BECA EXCELENCIA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA FRANCIA 2016
(Año Fiscal 2019)

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	NOMBRE DE LA IES	CONCEPTO	MONTO EN EUROS
1	72788847	CALLAN CARDENAS, KERLIN DIEGO	ESCUELA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS APLICADAS DE STRASBOURG	COSTO ACADÉMICO MATRÍCULA (INSCRIPCIÓN) PERIODO 2019-2020	601.00 EUROS
2	75918892	CASAS FIGUEROA, WALTER BRANDON	ESCUELA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS APLICADAS DE STRASBOURG	COSTO ACADÉMICO MATRÍCULA (INSCRIPCIÓN) PERIODO 2019-2020	601.00 EUROS
3	74141744	LIVISI QUISPE, YUBITZA KERLIN	ESCUELA POLITECNICA UNIVERSITARIA DE LILLE DE LA UNIVERSIDAD LILLE-I	COSTO ACADÉMICO MATRÍCULA (INSCRIPCIÓN) PERIODO 2019-2020	601.00 EUROS
4	71015532	QUISPE SULLCARAY, KEVIN EDWARD	ESCUELA POLITECNICA UNIVERSITARIA DE LILLE DE LA UNIVERSIDAD LILLE-I	COSTO ACADÉMICO MATRÍCULA (INSCRIPCIÓN) PERIODO 2019-2020	601.00 EUROS
5	72219108	SOLORZANO PALERO, VALERIA ISABEL	ESCUELA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS APLICADAS DE STRASBOURG	COSTO ACADÉMICO MATRÍCULA (INSCRIPCIÓN) PERIODO 2019-2020	601.00 EUROS

1/ Con base en los conceptos, las monedas y los montos detallados en el Anexo N° 1 del Informe N° 1315-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, así como la documentación adjunta a dicho informe.

